

ORDEN DE COMPRA No. SC- **053** 2018  
(SUBGERENCIA COMERCIAL)

FECHA: **14 DIC 2018**

<b>OBJETO:</b>	COMPRA E INSTALACIÓN DE TABLEROS DIGITALES PARA LOS MUNICIPIOS DE JAMUNDÍ, ZARZAL, SEVILLA, EL CERRITO, FLORIDA Y PRADERA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>	CENTRO-NET S.A.S.
<b>Nit No.</b>	805020477-8
<b>REPRESENTANT E LEGAL</b>	DANIEL ANDRES BUENO SALAZAR
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	6.105.550
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Avenida 5 B Norte No.24N-88, Teléfono 4897486
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR:</b>	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$26.465.600.00) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2018.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P., reconocerá al contratista el pago del contrato de forma total, una vez ejecutada la instalación de los tableros digitales en los municipios indicados anteriormente, previo a la suscripción del acta final y visto bueno del supervisor del contrato. El pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (Salud, Pensión y Arl).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :</b>	No.32954 del 09 de noviembre de 2018.
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Jamundí, Zarzal, Sevilla, El Cerrito, Florida y Pradera, Valle del Cauca

<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<p>La ejecución del objeto del presente contrato que se celebre deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo contrato. Entre otras deberá realizar las siguientes actividades:</p> <p>Suministrar los tableros digitales, llevarlos a los municipios donde serán instalados por el proveedor con las garantías ofrecidas en la propuesta, teniendo en cuenta que es una compra global, es decir que el contratista debe suministrarlos e instalarlos en cada uno de los municipios detallados en el objeto del contrato que son: Jamundí, Zarzal, Sevilla, El Cerrito, Florida y Pradera.</p> <p>También deberá dejar los tableros digitales en buen funcionamiento, adecuados para transmitir la información de interés de la entidad, indicando el funcionamiento adecuado en cada uno de los municipios donde serán instalados.</p> <p><b>CONDICIONES TECNICAS</b></p> <p>Los Tableros Digitales, tienen las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tableros de 32"</li> <li>- Resolución 1920*1080 (16:9)</li> <li>- Tableros antirreflejo – Full HD – Anti polvo</li> <li>- Altavoces Incorporados</li> <li>- Brillo 450 cd/m2</li> <li>- Conector USB Incorporado</li> <li>- Conexión Wi-Fi</li> <li>- 8 GB de almacenamiento interno, Ranura SD</li> <li>- Corriente 110 Voltios</li> </ul> <p>Cantidad de tableros a comprar, según la necesidad son SEIS (6), para los municipios de JAMUNDI, ZARZAL, SEVILLA, EL CERRITO, FLORIDA Y PRADERA</p>
<p><b>SUPERVISOR:</b></p>	<p>La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la JHULIANA GARZÓN BEJARANO Subgerente Comercial o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>

<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>a) Suministrar SEIS (6) tableros digitales, del modelo planteado por la entidad conforme a las especificaciones técnicas.</p> <p>b) El contratista se compromete a realizar la instalación y configuración de los equipos en cada una de las seccionales (JAMUNDI, ZARZAL, SEVILLA, EL CERRITO, FLORIDA Y PRADERA) donde se tiene programada la instalación de los equipos.</p> <p>c) El contratista se compromete a realizar una capacitación en Cali de CUATRO (4) horas, para el buen manejo de los equipos.</p> <p>d) El contratista debe asumir el transporte donde se va a realizar la entrega de los equipos con especial cuidado de los mismos.</p> <p>e) Cumplir con el objeto contratado en el plazo establecido, de acuerdo con lo presentado por el contratista.</p> <p>f) Garantizar que los equipos instalados sean nuevos,</p> <p>g) Garantizar el personal y herramienta de trabajo al momento de la instalación de los equipos, en los puntos de atención y/o sedes de Acuavalle SA ESP., antes citados</p> <p>h) Atender las indicaciones y parámetros señalados por el Supervisor del contrato.</p> <p>i) Presentar informe sobre la labor ejecutada, solicitada por el Supervisor del contrato.</p> <p>j) Durante la ejecución de los trabajos hasta su entrega final el contratista deberá contar con el equipo de seguridad al momento de hacer la instalación de los equipos.</p> <p>k) El contratista deberá contar con seguridad social al día afiliación de ARL, el Supervisor deberá de verificar que los documentos estén al día.</p> <p>l) El contratista se obliga a mantener la oferta del servicio prestado durante la ejecución del contrato.</p> <p>m) La entrega e instalada de los equipos debe hacerse durante el tiempo pactado en la propuesta presentada por el contratista.</p> <p>n) El personal que utilice para la instalación de los tableros debe estar capacitado para la correcta instalación de dichos tableros.</p> <p>o) El transporte que se use para el traslado de los tableros debe ser adecuado y los equipos deben estar bien embalados para evitar posibles daños que en todo caso correrán a cuenta y costo del contratista.</p> <p>p) El contratista deberá instalar las Licencias de funcionamiento del</p>
---	---

	<p>software actualizadas.</p> <p>q) Brindar la garantía de los tres (3) años enunciada en la cotización por el equipo.</p> <p>r) El contratista deberá configurar los tableros en el servidor destinado por la empresa para tal fin.</p> <p>s) El contratista deberá realizar el mantenimiento anual que se detalló en la cotización, que se realizara el año siguiente acorde con la fecha de instalación de los tableros en sitio.</p> <p><b>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: <b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p>
--	--

**GARANTIAS:**

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% (mínimo el 10%) del valor del contrato	Una duración igual al plazo del contrato y (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el 5% (no inferior al 5%) del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato	Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el 5% (no inferior al 5%) del valor del contrato	La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 10% del valor del contrato	Vigencia de 3 años contada a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.  
**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.  
**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A.

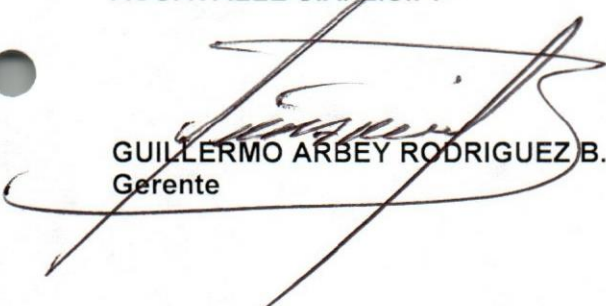


SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.


E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA-CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

14 DIC 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.  
Gerente

PROVEEDOR

  
DANIEL ANDRES BUENO SALAZAR  
Representante Legal CENTRO-NET S.A.S.

Elaboro: Marco Aurélio Zambrano Lobaton – Profesional III- Dirección. Jurídica  
Aprobó: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico